

BASES CONCURSO PÚBLICO

EXPOSICIONES DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN LA GALERÍA GABRIELA MISTRAL

CONVOCATORIA 2018

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.

1.1. Presentación del concurso.

En el marco de su misión institucional, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en lo sucesivo “el Consejo”, debe promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación y promoción del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Para cumplir con esta misión, el Consejo, a través de la Galería Gabriela Mistral, en adelante “la Galería”, se ha propuesto el objetivo estratégico de apoyar el desarrollo de la escena de arte contemporáneo en Chile, y divulgar su producción hacia el ámbito nacional e internacional. La Galería es un espacio cultural destinado a la realización de exposiciones de arte contemporáneo y una plataforma de mediación que permite desarrollar un programa que beneficia a los profesionales del sector de las artes visuales contemporáneas, tomando en especial consideración sus necesidades de producción y comunicación. Por otra parte, también favorece a la ciudadanía, atendiendo a los públicos generales por medio de actividades orientadas hacia la generación de conocimiento, educación y experiencias en el ámbito de la cultura visual.

Según lo expuesto, el Consejo, a través de la Galería Gabriela Mistral, convoca al **Concurso Exposiciones de Arte Contemporáneo en la Galería Gabriela Mistral**, para seleccionar hasta 5 proyectos de exposición de arte contemporáneo, individuales o colectivos, que serán expuestos entre marzo y noviembre de 2018 en la Galería Gabriela Mistral.

1.2. Objetivo, constancias y etapas del concurso.

Objetivo: convocar a artistas visuales y curadores a presentar proyectos de exposición individual o colectiva, para ser exhibidos en la Galería Gabriela Mistral durante el 2018, buscando fomentar tanto la producción artística, como las nuevas propuestas y enfoques curatoriales contemporáneos.

Serán seleccionados hasta 5 proyectos de exposición, para ser exhibidos en períodos de 4 semanas aproximadamente, a partir de las siguientes fechas preliminares:

13 de abril de 2018.

01 de junio de 2018.

20 de julio de 2018.

07 de septiembre de 2018.

26 de noviembre de 2018.

Constancias del concurso: los postulantes deberán tener presente las siguientes consideraciones:

a) La programación de las exposiciones, según las fechas preliminares establecidas, será definida por el jurado en conjunto con la Galería de acuerdo a la complejidad de la producción de cada proyecto seleccionado y según criterios curatoriales que tomen en consideración una visión panorámica y completa de las exposiciones. b) El Consejo, a través de la Dirección de la Galería podrá editar un catálogo con los proyectos seleccionados, para lo cual deberá contar con las autorizaciones de uso de obras respectivas.

c) De acuerdo al contenido de cada exposición, la Galería diseñará actividades de mediación que vinculen las particularidades temáticas de las muestras con los contextos culturales de las comunidades escolares, a fin de poder generar diversas lecturas que consideren la propia mirada de los estudiantes.

Etapas del concurso: El presente concurso contempla las siguientes etapas:

- a) Convocatoria a la presentación de postulaciones.
- b) Recepción de las postulaciones.
- c) Admisibilidad
- d) Evaluación de las postulaciones y selección.

1.3. Aceptación bases y deber de veracidad.

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el/los postulante/s conoce/n y acepta/n el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

1.4. Publicación de las bases.

Las bases completas del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Galería Gabriela Mistral: galeriagm.cultura.gob.cl y en la página del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes: www.cultura.gob.cl

Los interesados que no dispongan de servicio de internet, pueden solicitar las bases impresas en las Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

1.5. Informaciones.

Las consultas relativas a las bases de la presente convocatoria deberán ser efectuadas a través del correo electrónico concursogm@cultura.gob.cl

1.6. Constatación del cumplimiento de bases.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, constatará el cumplimiento de las bases del presente concurso desde la recepción de los proyectos hasta la suscripción del convenio.

En caso de que se constate un incumplimiento de las bases con posterioridad a la etapa de admisibilidad, el proyecto será declarado fuera de bases mediante un acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, el cual será notificado a los interesados de acuerdo a la ley.

En caso de que se constate un incumplimiento de las bases con posterioridad a la etapa de selección, el proyecto será declarado fuera de bases mediante un acto administrativo dictado por el Ministro Presidente del Consejo, previa audiencia del interesado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante, que a juicio del Consejo atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos que este administra, el o los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso señalado en los párrafos anteriores.

2. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

2.1. De los postulantes.

Podrán postular a la presente convocatoria los artistas visuales y curadores de arte contemporáneo, mayores de 18 años, que cumplan las siguientes condiciones:

- Personas naturales chilenas, con domicilio en Chile y/o en el extranjero.
- Extranjeros/as con residencia definitiva en Chile (que posean cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación).
- Colectivos sin personalidad jurídica, en cuyo caso los integrantes deberán otorgar de consuno poder suficiente a uno de ellos, quien tendrá el rol de representar a la agrupación, será la persona responsable del convenio y quien recibirá la transferencia de recursos destinada a financiar el proyecto.

Se deja expresa constancia que no podrán postular personas jurídicas.

Asimismo, de resultar seleccionado un postulante que resida en el extranjero, deberá considerar en su postulación que el financiamiento del proyecto no cubrirá los gastos de traslado y alojamiento en Chile del postulante.

2.2. Del proyecto.

Los proyectos a postular podrán ser individuales o colectivos.

Deberá versar sobre arte contemporáneo, que para efectos de este concurso se define como; aquellas prácticas vinculadas a las artes visuales que ponderan la generación de cruces reflexivos, investigativos o poéticos -que complejizan y problematizan las prácticas del campo-, por sobre el manejo técnico instrumental y/o procedimental que se asocia tradicionalmente a las Bellas Artes.

El proyecto deberá contener una propuesta que se adecue al espacio de la Galería en términos programáticos. Asimismo, deberá considerar un uso de recursos concordante a los elementos que contiene su presentación.

Los proyectos de exposiciones colectivas, deberán fundarse en un concepto curatorial claro, orientado a una relación entre las obras de manera coherente. Será evaluado el conjunto de la exposición y la coherencia de las obras presentadas.

2.3. Incompatibilidades para postular.

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades y los/as trabajadores/as del Consejo (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores/as del Consejo contratados/as bajo el régimen de honorarios, cuyos contratos prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de esta convocatoria.
- c. Personas naturales que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto; y,

- d. Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del Consejo, o con funcionarios directivos del Consejo, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de proyectos siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El Consejo revisará durante todo el proceso y hasta la firma del convenio inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidades señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

2.4. Documentos que se deben acompañar a la postulación.

Los proyectos postulados deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, debiendo adjuntar los documentos que a continuación se indican, según corresponda:

a) Postulaciones individuales

- i) Formulario de postulación completo con los datos que se solicitan, **en formato PDF.**
- ii) Copia Cédula de identidad, **en formato PDF.**
- iii) Descripción y fundamentación escrita del proyecto, adjuntando imágenes y/o bocetos de las obras que formarán parte del mismo, en un mínimo de 500 y un máximo de 700 palabras. Debe incluir formulario de presupuesto completo con todos los datos que se solicitan, entre otros, se deberá indicar expresamente la existencia de cofinanciamiento propio o de terceros, en caso que exista. Este requisito deberá cumplirse adjuntando archivo **en formato PDF.**
- iv) Portafolio del postulante, el que deberá contener una selección de obras y/o exposiciones anteriores y sus antecedentes. Este portafolio podrá contener hasta 10 páginas que incluyan imágenes y su descripción, pudiendo contener hipervínculos a videos (sólo a plataformas YouTube y Vimeo), **en formato PDF**
- v) Formulario de autorización de uso de obras suscrito por su autor, en caso que el proyecto contemple el uso de obras de terceros, **en formato PDF.**

Los formularios requeridos en los números i), iii) (presupuesto) y v), podrán ser descargados de la página web de la Galería www.galeriagm.cultura.gob.cl y del Consejo www.cultura.gob.cl

b) Postulaciones colectivas

- i) Formulario de postulación completo con los datos que se solicitan, **en formato PDF.**
- ii) Copia Cédula de identidad de todos los integrantes del equipo, **en formato PDF.**
- iii) Descripción y fundamentación escrita del proyecto, adjuntando imágenes y/o bocetos de las obras que formarán parte del mismo, en un mínimo de 500 y un máximo de 700 palabras. Debe incluir formulario de presupuesto completo con todos los datos que se solicitan, entre otros, se deberá indicar expresamente la existencia de cofinanciamiento propio o de terceros, en caso que exista. Este requisito deberá cumplirse adjuntando archivo **en formato PDF.**

- iv) Portafolios de cada integrante del colectivo, debiendo contener cada uno de ellos una selección de obras y/o exposiciones anteriores y sus antecedentes. Este portafolio podrá contener hasta 10 imágenes y una descripción de cada una de ellas en 10 líneas, pudiendo contener hipervínculos a videos (sólo a plataformas YouTube y Vimeo), **en formato PDF. VER INDIVIDUALES**
- v) Formulario de autorización de uso de obras suscrito por su autor, en caso de que el proyecto contemple el uso de obras de terceros, **en formato PDF.**
- vi) Declaración jurada simple, suscrita por todos los integrantes del colectivo, por la cual designan a uno de ellos como representante para efectos de la suscripción del convenio de ejecución y responsable de la ejecución del proyecto, **en formato PDF.**

Los formularios de las letras i), iii) (presupuesto), v) y vi) podrán ser descargados de la página web de la Galería www.galeriagm.cultura.gob.cl y del Consejo www.cultura.gob.cl

El Consejo se reserva el derecho de archivar los antecedentes de los proyectos, a fin de conservar la historia del presente concurso, de manera que no hará devolución de los antecedentes a los postulantes.

2.5. Período de postulación.

El plazo de recepción de las postulaciones –tanto en vía digital como en soporte material- para esta convocatoria, se extiende desde la publicación de las presentes bases en la página web del Consejo www.cultura.gob.cl, hasta el **01 de diciembre de 2017 a las 17:00 horas** (Chile continental). Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre será considerada inadmisibles.

2.6. Vías de postulación.

Las postulaciones se podrán realizar tanto vía digital como material:

- Postulación vía digital:

Cada postulación deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección: concursoggm@cultura.gob.cl antes de la fecha y hora de término del plazo de postulación a la convocatoria. De no cumplirse lo anterior, la postulación podrá ser declarada inadmisibles o fuera de concurso, según corresponda.

En el correo se deberán adjuntar, separadamente (sin clave y sin comprimir) todos los documentos indicados en el apartado 2.4 de estas bases, correspondientes a la postulación que se realiza (individual o colectiva), y señalando en el asunto “Concurso Exposiciones Convocatoria 2018 / (NOMBRE POSTULANTE)”.

En conjunto, los documentos no podrán superar los 25 MB por correo electrónico. **Se reitera que todos los documentos de la postulación, exigidos en el 2.4 de estas bases, deberán adjuntarse en formato PDF.**

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación por esta vía, la fecha y hora a considerar será la de recepción del correo electrónico respectivo.

- Postulación en soporte material:

Aquellos postulantes que opten por esta vía, deberán descargar los formularios que correspondan a cada postulación, desde las páginas webs www.galeriaggm.gob.cl y www.cultura.gob.cl. Asimismo,

aquellos concursantes que no puedan acceder a internet para descargar el formulario de postulación y los demás anexos, podrán retirarlos en las sedes de las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

El formulario de postulación y demás antecedentes exigidos en el apartado 2.4 de estas bases, según la postulación que se realiza (individual o colectiva), deberán **incluirse en un dispositivo de almacenamiento USB**, en archivos digitalizados y en los formatos exigidos, separadamente, sin clave y sin comprimir.

El dispositivo USB deberá incluirse en un sobre cerrado, el que indicará por escrito en su anverso, el nombre del postulante o "Concurso Exposiciones Convocatoria 2018 / (NOMBRE POSTULANTE)", y podrá ser entregado personalmente, o enviado mediante correo certificado a las oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo (horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs.), o bien, a la Galería Gabriela Mistral, ubicada en Alameda Nº 1381, esquina Amunátegui, Santiago (horario: lunes a viernes de 11:00 a 17:00 hrs.).

Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la fecha estampada por el funcionario del Consejo que recibe el sobre con la postulación o la fecha de envío estampada en el sobre por la empresa de correos, según corresponda.

2.7. Idioma de los antecedentes de los proyectos

Los antecedentes de los proyectos deberán ser acompañados en idioma español. Los antecedentes y/o documentos extendidos en otro idioma, deberán ser acompañados de una traducción simple, de lo contrario, se tendrán por no presentados.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

3.1. Órganos que intervienen.

Los organismos que intervienen en la admisibilidad, la preselección, la evaluación y selección de los proyectos que se presenten a esta convocatoria son:

1. La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, o quien designe en su representación, y la Dirección de la Galería Gabriela Mistral, serán quienes velarán por la admisibilidad de los proyectos.
2. Un Jurado integrado por tres (3) profesionales de destacada trayectoria en el área de las artes visuales y curaduría, externos al Consejo: don Alfredo Antonio Jaar Hasbún, doña María Francisca Sánchez Sánchez y don Mario Alejandro Navarro Carvacho, quienes realizarán la evaluación y selección de las postulaciones.

3.2. Examen de admisibilidad de las postulaciones.

Concluido el plazo para postular, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, a través de la Dirección de la Galería, revisará la admisibilidad de las postulaciones. Este proceso tiene por objeto verificar lo siguiente:

- Que las postulaciones sean efectuadas en conformidad a las bases.
- Que las postulaciones hayan sido recibidas dentro de plazo.
- Que el postulante adjunte los antecedentes exigidos en el apartado 2.4, de acuerdo a la postulación que realiza (si es individual o colectiva).
- Que a la persona postulante o integrantes del colectivo no les afecte alguna incompatibilidad para postular señaladas en el apartado 2.3 de estas bases.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos referidos, motivará la declaración de inadmisibilidad de la postulación mediante resolución administrativa de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y notificada al postulante.

3.3. Inhabilidades aplicables a los miembros del Jurado

Las/os integrantes del Jurado deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en que:

- a) Participen su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- c) Tenga interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada podrá ser declarada fuera de la convocatoria.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo debe velar por la no concurrencia de incompatibilidad que puedan afectar a los integrantes del Jurado.

3.4. Evaluación y selección de los proyectos

El Jurado evaluará los proyectos admisibles, en forma separada y definirá los seleccionados conforme a los criterios y ponderaciones que se indican a continuación.

Escala de Puntajes:

- De 0 a 0,9 puntos: No cumple con el criterio de evaluación.
- De 1 a 1,9 puntos: Cumple insuficientemente con el criterio de evaluación.
- De 2 a 2,9 puntos: Cumple regularmente con el criterio de evaluación.
- De 3 a 3,9 puntos: Cumple satisfactoriamente con el criterio de evaluación.
- De 4 a 4,9 puntos: Cumple sobresalientemente con el criterio de evaluación.
- 5 puntos: Cumple excelentemente con el criterio de evaluación.

Criterios de evaluación:

- a) **Portafolio del postulante (10%):** Evalúa la capacidad y competencias del postulante para materializar el proyecto postulado. Asimismo, la calidad y claridad de las imágenes del portafolio. Tratándose de colectivos, se considerará para efectos de la evaluación la suma de los currículos y los portafolios individuales, considerándose como un todo.

b) **Coherencia y fundamentación del proyecto (40%)**: Evalúa la conexión entre todos los elementos del proyecto, a saber, su fundamento, las obras que forman parte del mismo, y el adecuado uso de los recursos. Asimismo, evalúa las nociones y principios que dirigen y motivan el proyecto.

c) **Calidad del proyecto: (50%)**: Evalúa los atributos del proyecto –pertinencia a las prácticas contemporáneas de las artes de la visualidad, originalidad temática y/o poética-, y su adecuación al contexto de la Galería.

El Jurado sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, y adoptará decisiones por unanimidad. Se levantará un acta de evaluación que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes, contener la individualización de los proyectos, la calificación respectiva, el descriptor, y el fundamento de cada decisión. La nota final corresponderá a la sumatoria de las ponderaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación.

El Jurado seleccionará hasta 5 proyectos que hubieren obtenido la nota final más alta. En caso de proyectos con igual nota final, será seleccionado aquél que obtenga mejor nota en el criterio “Calidad del Proyecto” y luego, en “Coherencia y fundamentación”.

Los 5 proyectos que sigan a los ganadores en nota final, conformarán una lista de espera que correrá, en orden de prelación, en el evento en que no se ejecute, por cualquier causa, alguno de los proyectos seleccionados, sin necesidad de dictar nuevo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado podrá declarar desierto el presente concursos **por motivos fundados**, en caso que no se presenten postulaciones admisibles, o que las postulaciones obtengan una calificación igual o inferior a 2,9 y/o que a juicio de los evaluadores ponga en riesgo los objetivos del concurso.

La nómina con las postulaciones seleccionadas en calidad de ganadoras del concurso, será aprobada mediante resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

En la notificación a los ganadores, se adjuntará un formulario para autorizar al Consejo a utilizar sin fines de lucro la obra para efectos de la realización del catálogo, el que deberá ser entregado debidamente firmado al momento de celebrar el convenio respectivo.

3.5 Publicación de los resultados.

Los resultados del presente concurso se publicarán en la página web www.cultura.gob.cl Asimismo, el Consejo notificará a todos los postulantes, según la forma de notificación elegida de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 5.2 de estas bases, incluyendo las notas obtenidas en la evaluación y su fundamentación.

4. BENEFICIOS Y DEBERES DE LOS SELECCIONADOS, Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE PROYECTO.

4.1. Beneficios de los seleccionados.

Los proyectos seleccionados obtendrán los siguientes beneficios:

a) Los proyectos seleccionados serán expuestos en dependencias de la Galería Gabriela Mistral, entre los meses de marzo y noviembre de 2018, por un período aproximado de 4 semanas, en fechas a determinar por la Galería de acuerdo a su calendario anual programático, las que serán comunicadas oportunamente a los expositores.

b) El Consejo transferirá recursos para financiar los gastos que demande la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo indicado en el presupuesto presentado, por hasta un monto bruto ascendente a \$8.000.000

(ocho millones de pesos), el que incluye la asignación del responsable, entendiéndose por tal el artista o los integrantes del colectivo, la que en su totalidad no podrá exceder de un 50% del monto a ser transferido.

c) La transferencia de recursos se realizará a través de la suscripción de un convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto a ser celebrado entre el Consejo y el artista o responsable del colectivo, según corresponda.

4.2. Deberes de los seleccionados.

Los responsables de la ejecución del proyecto tendrán los siguientes deberes:

- a) La producción de las obras que forman parte del proyecto y su traslado a la Galería Gabriela Mistral;
- b) Realizar el montaje y la museografía de las obras que forman parte del proyecto en la Galería Gabriela Mistral;
- c) Participar en la inauguración del proyecto en la Galería Gabriela Mistral
- d) Si el responsable del proyecto desea incluir otras piezas gráficas en la exposición para su muestra, su financiamiento será de cargo del responsable, no se entenderá incluido el gasto en el convenio respectivo, y deberá necesariamente ser aprobado en su diseño final por la Galería; y,
- e) En el evento que la realización de alguna de las actividades y/u obras relativas a la ejecución del proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al responsable del proyecto, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

4.3. Plazo y antecedentes necesarios para la celebración del convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

Notificada la selección, el responsable del proyecto, entendiéndose por tal el artista o el representante del colectivo, tendrá un plazo 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para suscribir el convenio de ejecución de proyecto con el Consejo, representado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

De no concurrir el seleccionado dentro del plazo indicado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección, pudiéndose llamar –si así lo estima el Consejo- a quien le siga en la lista de espera, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Dentro del plazo señalado para la suscripción del convenio, el responsable del proyecto deberá entregar debidamente firmado la **autorización de uso de obra** en favor del Consejo, en el contexto de la elaboración del catálogo y su difusión.

Asimismo, deberá acompañar una **declaración jurada simple** en virtud de la cual el responsable del proyecto suscribe y manifiesta que la/s persona/s que participarán en el proyecto (individualizadas con nombre y cédula de identidad), no se desempeñan en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en calidad de planta, contrata, bajo modalidad del Código del Trabajo o a honorarios que se encuentren inhabilitados contractualmente para postular.

4.4. Contenido del convenio.

El convenio de transferencia y ejecución de proyectos a suscribirse entre el Consejo y el responsable del proyecto, contendrá al menos, el plazo y forma de ejecución; garantía; rendiciones de cuentas e informes de actividades; obligaciones del responsable; forma y oportunidad de reintegro de los recursos.

Se hace presente que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas

indicada precedentemente, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. Sin perjuicio de ello, en casos calificados por el Consejo podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a la resolución administrativa que formaliza la selección, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (convenio de ejecución).

4.5. Vigencia del convenio

El convenio de ejecución comenzará a regir a contar desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo aprueba, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del convenio.

Se deja constancia que los responsables de los proyectos seleccionados no recibirán recuso alguno con anterioridad a la tramitación de la resolución que aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

4.6. Restricciones para la firma de convenio.

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar por el Consejo que los seleccionados cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el postulante quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, se hace presente que no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que haya sido beneficiario con anterioridad al presente concurso):

- a) Morosos en la rendición de cuenta integra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Rendiciones respecto de las cuales no se hayan corregido las respectivas observaciones efectuadas por el Consejo dentro del plazo otorgado para ello.

Si no se diera solución a lo señalado precedentemente dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio, se entenderá que el postulante renuncia automáticamente a la selección.

5. DISPOSICIONES APLICABLES A LAS BASES

5.1. De los recursos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Se hace presente que conforme la Ley N° 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

5.2. Notificaciones

El postulante deberá indicar en su postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección y/o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico, deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

5.3. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de evaluación y selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá las situaciones no previstas en las presentes bases, comprendiendo aquellas los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.